



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No.3 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo. VERSIÓN
PÚBLICA conforme artículo 30 de
la LAIP, en razón de contener:
Información CONFIDENCIAL
contenida en el punto 4 de
conformidad a la letra “c” del
artículo 24 de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de enero de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021, la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; **el señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Informe del cumplimiento de la sentencia del proceso contencioso administrativo promovido contra el CNR por el ex empleado . **Punto cinco:** Rendición de informe de liquidación del acuerdo de Consejo Directivo 123-CNR/2020 por parte de la Comisión de Destino Final. **Punto seis:** Solicitud de autorización para la firma de contrato de suministro de energía eléctrica. **Punto siete:** Unidad

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión siete punto uno:** Aprobación de Bases y nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la Licitación Pública LP-03/2022-CNR, “Servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2022”. **Subdivisión siete punto dos:** Resultados de la Licitación Pública LP-01/2022-CNR, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2022”. **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, el Director Ejecutivo manifiesta que se dará brevemente un informe de la situación del avance del Contrato No.28291 denominado “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”; con tal modificación es aprobada. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo, el que no tiene punto por solicitar.

Punto cuatro: Informe del cumplimiento de la sentencia del proceso contencioso administrativo promovido contra el CNR por el ex empleado

expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; quien expresa que el 4 de agosto de 2015 en ejercicio de la potestad que el Contrato Colectivo de Trabajo otorgaba a la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH), esta declaró terminada la relación laboral entre el CNR y _____, en vista que dicho señor al practicar una revisión de perímetro por un servicio referido a una remediación, no verificó la afectación de parcelas controladas a favor de terceras personas, ni investigó la información existente en lo que se denomina como catastro antiguo; lo que produjo afectación en el derecho de propiedad de otras personas. El 31 de agosto de 2015, también en ejercicio de la potestad otorgada por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en esa fecha, el Director Ejecutivo emitió resolución en el que resolvía el recurso de alzada interpuesto por el señor _____

_____ y por medio de la cual confirmó la decisión de finalizar la relación laboral entre dicho empleado y el CNR. El 28 de octubre de 2015 fue presentada demanda contencioso administrativa (referencia 350-2015) por el _____, quien solicitó la medida cautelar de suspensión de los efectos del acto reclamado, sin embargo, la Sala de lo Contencioso Administrativo le declaró sin lugar la petición debido a que el demandante no justificó los requisitos de dicha medida, no obstante, sus demás pretensiones fueron admitidas y el proceso judicial se desarrolló en todas sus etapas. El 1 de diciembre de 2021, fue notificada la sentencia definitiva en contra del CNR, en la que declaran la ilegalidad de lo actuado por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Director Ejecutivo y le ordenan al CNR: El reinstalo del señor _____

_____ en la misma plaza de la cual fue destituido o en otra de igual nivel o categoría; el pago de los salarios dejados de percibir y demás prestaciones pertinentes, desde la presentación de la demanda –28 de octubre de 2015– hasta la fecha en que se notificó la sentencia a las autoridades demandadas (1 de diciembre de 2021); y que el plazo máximo para dar cumplimiento a ello son 30 días hábiles desde la notificación de la sentencia, plazo que vence el 21 de enero de 2022. El análisis central del fallo radica en que la decisión de la mencionada gerencia se basó en la investigación que realizó la Unidad de Inspectoría del CNR, en la cual no participó el demandado, por lo que –a criterio de la Sala- se le vulneró su derecho de audiencia y defensa, decidiendo anular lo actuado por las autoridades expresadas. Para dar cumplimiento a la sentencia, es preciso conocer que el monto de los salarios caídos asciende a US\$ 86,161.72; así como que la Unidad Financiera Institucional (UFI) confirma la existencia de disponibilidad presupuestaria. El CNR tiene una plaza de técnico de transporte como plaza funcional (asistente de calificación como plaza nominal), con un salario de US\$ 865.77 que es en la que se contrataría al señor _____. Por las razones expresadas, la funcionaria solicita: 1. Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano que proceda al reinstalo del señor _____, en la plaza nominal de asistente de calificación y con un puesto funcional de Técnico de Transporte, destacado en el departamento de Transporte, a más tardar del 21 de enero de 2022, con un salario mensual de US\$865.77; 2. Instruir a la Gerencia de

Desarrollo Humano que emita las planillas con los descuentos de ley correspondientes al pago de los salarios caídos, a favor del señor _____ y que remita las mismas a la Unidad Financiera Institucional. 3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional que, una vez ingresadas las planillas antes señaladas al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), se reconozca la obligación, a favor del señor _____, a más tardar el 21 de enero de 2022; según detalle en el siguiente cuadro autorizado por la Gerencia de Desarrollo Humano:

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REPORTE DE PLANILLAS DE SALARIOS CAÍDOS								
DEVENGADOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
SUELDOS	\$ 1,835.76	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 10,347.12	\$ 9,512.67	\$ 63,084.03
VACACIONES	\$ 91.77	\$ 175.20	\$ 177.99	\$ 176.31	\$ 177.99	\$ 177.99	\$ 85.38	\$ 1,062.63
BONIFICACIONES	\$ 862.26	\$ 1,362.26	\$ 1,362.26	\$ 1,362.26	\$ 1,437.26	\$ 1,437.26	\$ 479.00	\$ 8,298.56
AGUINALDOS	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ 584.01	\$ -	\$ 3,504.06
SUB TOTAL DEVENGADOS	\$ 3,373.80	\$ 12,468.59	\$ 12,471.38	\$ 12,469.70	\$ 12,546.38	\$ 12,546.38	\$ 10,073.05	\$ 75,949.28
RETENCIONES								
RENTA	\$ 419.48	\$ 1,012.98	\$ 1,009.51	\$ 999.81	\$ 1,014.96	\$ 1,014.96	\$ 616.99	\$ 6,088.69
AFP	\$ 120.48	\$ 657.64	\$ 675.97	\$ 762.91	\$ 763.03	\$ 763.03	\$ 695.82	\$ 4,438.85
ISSS	\$ 57.82	\$ 315.69	\$ 315.77	\$ 315.72	\$ 315.77	\$ 315.77	\$ 187.96	\$ 1,924.50
LIQUIDO A RECIBIR EMPEADO	\$ 2,776.02	\$ 10,482.28	\$ 10,470.13	\$ 10,391.26	\$ 10,452.62	\$ 10,452.62	\$ 8,472.28	\$ 63,497.21
APORTACIONES PATRONALES								
SUELDOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
AFP 7.75%	\$ 123.91	\$ 698.40	\$ 715.66	\$ 801.96	\$ 801.96	\$ 801.96	\$ 737.29	\$ 4,681.14
ISSS 7.5%	\$ 137.68	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 776.04	\$ 713.46	\$ 4,731.34
INSAFORP	\$ 18.36	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 103.47	\$ 95.13	\$ 630.84
SUB TOTAL	\$ 279.95	\$ 1,577.91	\$ 1,595.17	\$ 1,681.47	\$ 1,681.47	\$ 1,681.47	\$ 1,545.88	\$ 10,043.32
VACACIONES								
SUELDOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
AFP 7.75%	\$ 6.20	\$ 11.83	\$ 12.93	\$ 13.66	\$ 13.79	\$ 13.79	\$ 6.61	\$ 78.81
ISSS 7.5%	\$ 6.88	\$ 13.14	\$ 13.35	\$ 13.22	\$ 13.35	\$ 13.35	\$ 6.40	\$ 79.69
INSAFORP	\$ 0.92	\$ 1.75	\$ 1.78	\$ 1.78	\$ 1.78	\$ 1.78	\$ 0.85	\$ 10.62
SUB TOTAL	\$ 14.00	\$ 26.72	\$ 28.06	\$ 28.64	\$ 28.92	\$ 28.92	\$ 13.86	\$ 169.12
TOTAL	\$ 293.95	\$ 1,604.63	\$ 1,623.23	\$ 1,710.11	\$ 1,710.39	\$ 1,710.39	\$ 1,559.74	\$ 10,212.44
EROGACION TOTAL DEL CNR	\$ 3,667.75	\$ 14,073.22	\$ 14,094.61	\$ 14,179.81	\$ 14,256.77	\$ 14,256.77	\$ 11,632.79	\$ 86,161.72

4. Instruir a la Unidad Jurídica informe a la Sala de lo Contencioso Administrativo el cumplimiento de la sentencia. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; y lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa derogada, pero aplicable al caso expresado: **ACUERDA: I) Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano que proceda al reinstalo del señor _____, en la plaza nominal de asistente de calificación y con un puesto funcional de Técnico de Transporte, destacado en el departamento de Transporte, a más tardar del 21 de enero de 2022, con un salario mensual de US\$865.77; **II) Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano que emita las planillas con los descuentos de ley correspondientes al pago de los salarios caídos, a favor del señor _____ que remita las mismas a la Unidad Financiera Institucional. **III) Instruir** a la Unidad Financiera Institucional que, una vez ingresadas las planillas antes señaladas al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), se reconozca la obligación, a favor del señor _____, a más tardar el 21 de enero de 2022; según detalle en el cuadro que antecede y autorizado por la Gerencia de Desarrollo Humano. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica informe a la Sala de lo Contencioso Administrativo el cumplimiento de la sentencia. **V) Comuníquese.**

Punto cinco: Rendición de informe de liquidación del acuerdo de Consejo Directivo 123-CNR/2020 por parte de la Comisión de Destino Final; expuesto por la Comisión de Destino Final de Bienes, conformada por Luis Rodrigo Marchelli Campos de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, José Efraín Trejo Barrera, técnico de presupuesto de la Unidad Financiera Institucional y Miguel Ernesto

Villalta Flores, técnico de la Unidad Jurídica, manifestando el primero, que la base legal para la presentación la constituye: Las Políticas para protección, conservación, descargo y destino final de Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 146-CNR/2013; y el Manual para la Administración de Inventarios y de Activos Fijos, aprobado el 8 de marzo de 2019, en Acuerdo de la Dirección Ejecutiva No. 64-CNR/2019. Expresa que en el acuerdo del Consejo Directivo No. 123-2020 se resolvió: **I) Autorizar** el descargo, destino final (subasta y donaciones), precio sugerido de ventas y valor estimado para las donaciones de los bienes antes referidos. **II) Convalidar** la subasta pública, instruyendo a la Gerencia Administrativa para que pueda publicar el resultado de la misma y dar continuidad al proceso. **III) Autorizar** que los bienes sobrantes del proceso de descargo antes mencionado, se puedan comercializar con las empresas que compran chatarra a través de la Comisión de Reciclaje y sean vendidos al mejor postor o precio, según lo autorizado en acuerdo del Consejo Directivo No. 21-CNR/2020, del 20 de febrero de 2020. En cumplimiento a lo autorizado en el acuerdo 123-CNR/2020, se informa lo siguiente: Se efectuaron las donaciones de 294 bienes por valor de donación de US\$ 1,845.82 dólares a las siguientes instituciones: Centro Educativo República de Francia, en Mejicanos; Centro Educativo Morelia, de Santiago Nonualco; Alcaldía de Jiquilisco; Alcaldía de Puerto El Triunfo; Alcaldía de Ereguayquín y se presenta cuadro que contiene el sub-proceso, la cantidad de bienes y el valor estimado en las donaciones de bienes y en la subasta pública, cuadro que se agregará al acuerdo respectivo. En igual sentido presente cuadro que refleja el resultado de la subasta de bienes y el que se agregará al acuerdo correspondiente. Que de 1,831 bienes que no fueron vendidos en la subasta, les fue entregado tal número a la Comisión de Reciclaje para ser vendidos a empresas que compran bienes en condición de chatarra, los cuales lo fueron por un valor de US\$ 340.00; por ello, solicita al Consejo Directivo: Dar por cumplido el acuerdo 123-CNR/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020. El consejo pregunta: ¿Qué se está haciendo para evitar que la acumulación de bienes vuelva a surgir, y así evitar incurrir en alquileres para tener bienes en bodega? Responde el expositor que cuando surge la sustitución de bienes en una oficina, se toman acciones para que desde dicha oficina se envíen los bienes por descargarse a otra oficina que los necesita, evitando transportarlos hasta San Salvador e incurrir en lo planteado. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad a las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales y al Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del CNR: **ACUERDA:** **I) Dar por cumplido** el acuerdo 123-CNR/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020. **II) Comuníquese.**

Punto seis: Solicitud de autorización para la firma de contrato de suministro de energía eléctrica; expuesto por el Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciado Luis Alexander Rauda; quien presenta al Consejo Directivo la solicitud de autorización para suscribir el contrato de suministro de energía eléctrica. La base Legal la constituye el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe: *Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo;* el artículo 5 del Decreto 462, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329 del 10 octubre de 1995, que indica: *El Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios...se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyen la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.*” Por medio del Acuerdo del Consejo Directivo No. 165-CNR/2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, se autorizó formalizar la compra de 4 inmuebles ubicados sobre la 43 Avenida Norte, entre 1° Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236 y #228 de la Colonia Flor

Blanca, en el departamento de San Salvador. La firma de compraventa de los inmuebles se llevó a cabo el 8 de noviembre de 2021 y su inscripción en el CNR se realizó el 15 de noviembre de 2021. Se han realizado las gestiones para el cambio de titular en las cuentas que se tiene con la Alcaldía Municipal de San Salvador, en proceso el cambio de las cuentas del suministro de agua con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). En lo que respecta al suministro de energía eléctrica, para el cambio de titular en las cuentas del servicio, es necesario la firma de contrato de suministro de tal energía, que en su cláusula tercera reza: *La vigencia de este contrato será de doce (12) meses, a partir del inicio del suministro y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.* En consecuencia, pide al Consejo Directivo: Autorizar al Director Ejecutivo para la firma de 4 contratos con la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V., para el suministro de energía eléctrica en los 4 inmuebles que se adquirieron en el año 2021; ubicados sobre la 43 Avenida Norte, entre 1º Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236 y #228 de la Colonia Flor Blanca, en el departamento de San Salvador. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y en los decretos 462 y 62 detallados: **ACUERDA: I) Autorizar** al Director Ejecutivo para la firma de 4 contratos con la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V., para el suministro de energía eléctrica en los 4 inmuebles que se adquirieron en el año 2021; ubicados sobre la 43 Avenida Norte, entre 1º Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236 y #228 de la Colonia Flor Blanca, en el departamento de San Salvador. **II) Comuníquese. Punto siete: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión siete punto uno: Aprobación de Bases y nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la Licitación Pública LP-03/2022-CNR, “Servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2022”,** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez. **Se hace constar que la señora ministra se desconecta de la sesión.** El jefe UACI explica que el objeto del proceso es adquirir y contratar los servicios de una agencia de publicidad para el diseño, creación de contenido digital, producción, coordinación y ejecución de la inversión en medios, que brinde propuestas estratégicas de comunicación que permitan dar a conocer los diferentes servicios, proyectos, logros y temas de interés que la institución brinda, así como publicar anuncios de convocatoria y avisos de resultados de los procesos de adquisición y contratación de la Institución. La unidad solicitante es la Gerencia de Comunicaciones, quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: “El Centro Nacional de Registros está trabajando de manera enfática en generar mejoras en los servicios para los usuarios y usuarias, desarrollando diferentes proyectos e iniciativas que deben darse a conocer a toda la población a través de una estrategia de medios eficiente y efectiva, por lo que son necesarios los servicios de una agencia de publicidad, para coordinar y ejecutar la inversión publicitaria en los medios de comunicación que se requieran”; el servicio comprende lo siguiente: Crear dos campañas multimedia, crear y diseñar contenido de tres campañas digitales, diseñar y publicar los avisos de convocatoria y resultados para los procesos de adquisición y contratación del CNR en prensa escrita, así como cualquier otro anuncio establecido por la ley, coordinar y ejecutar la inversión publicitaria en los medios, según la estrategia comunicacional autorizada, coordinar la colocación de anuncios institucionales y comerciales, de acuerdo a los planes de medios aprobados por el CNR, garantizar la continuidad en la prestación del servicio subcontratando si fuera necesario, sin que ello signifique incremento en los costos pactados, manejar la pauta en redes sociales de la institución, supervisar que las campañas y anuncios sean ejecutadas de acuerdo a la inversión de medios aprobada, y en coherencia con los términos de referencia contratados (cantidades, programas, medidas, etc.), elaborar reportes mensuales de la ejecución de la pauta

en medios, con pruebas de los materiales publicados, alcance por medio, capturas de publicaciones, resultados de la campaña pautaada, que indique objetivo, inversión, target, medios y alcance logrado versus los propuestos; presentar reportes mensuales de la inversión publicitaria, presentar reportes trimestrales de redes sociales de métricas cuantitativas y cualitativas (Facebook y Twitter). El plazo del contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022 y el plazo de entrega para los productos que se le solicitarán al contratista, a partir de la solicitud del servicio, será de acuerdo al detalle que presenta en cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo. La Institución una vez reciba los productos solicitados tramitará la aprobación correspondiente de la Administración, luego, se acordará por escrito con el proveedor los tiempos de producción de los materiales solicitados; asimismo, la evaluación legal, financiera, técnica y económica se realizará con base a los parámetros que presenta en cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo. Para que las ofertas puedan continuar con el proceso de evaluación, deberán haber alcanzado el cumplimiento y el puntaje mínimo de la evaluación antes relacionada. El proceso de evaluación se desarrollará conforme al orden establecido en cuadro respectivo. El puntaje final se obtendrá sumando el resultado de la evaluación técnica más el puntaje de la evaluación económica (85% + 15%). Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. La presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de las Bases de Licitación (BL), es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que uno de ellos sea declarado no elegible, la participación conjunta no continuará con la siguiente etapa de evaluación. La CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, como lo indica el artículo 51 del RELACAP. La falta de cumplimiento de alguna condición ocasionará que se le solicite al ofertante que subsane en el plazo señalado. La capacidad financiera se evaluará con base en los Estados Financieros Básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. La evaluación financiera se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, conforme al cuadro que presenta y que también se agregará al acuerdo que se emita. La tabla se aplicará a los estados financieros de los periodos solicitados de cada año y se promediarán los resultados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los Estados Financieros de cada uno de sus miembros sumando los resultados de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de **70 puntos** como promedio en la evaluación financiera, no será considerada elegible para continuar con la evaluación técnica. Durante la etapa de evaluación técnica la CEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 “Oferta Técnica” solicitada en este numeral y en la Sección III de las bases de licitación, verificando los criterios de evaluación que se establecen en el cuadro que presenta y que se agregará al respectivo acuerdo. Evaluación técnica: La evaluación técnica se realizará de conformidad a los criterios que se detallan en el cuadro que presenta y que se agregará también al acuerdo correspondiente, debiendo el ofertante presentar lo que en el mismo se requiere para efecto de evaluación. Manifiesta el expositor que se colocará como nota que en caso de no cumplir la totalidad de

cada aspecto evaluado, no se le asignará puntuación parcial y tendrá cero puntos en el que lo presente incompleto. Para esta evaluación es indispensable colocar los datos requeridos para cada uno de los planes de medios propuestos, debiendo además presentar toda la documentación que permita verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos detallados. Para que un oferente pueda pasar a la etapa de evaluación económica, será preciso haber obtenido un mínimo de **85 puntos** en la etapa evaluación técnica, de lo contrario, se considerará como no elegible para continuar con el proceso de evaluación económica. El puntaje obtenido en esta evaluación se multiplicará por 85% a efecto de establecer la ponderación alcanzada. Para presentar la oferta, la agencia debe tomar en cuenta además de la inversión de la campaña tipo, aspectos como: 1) Inversión de una campaña multimedia adicional que se ejecutará dentro del período contratado (similar a la campaña tipo). 2) Inversión de tres campañas digitales adicionales que se ejecutarán dentro del período contratado. 3) Presupuesto de medios para anuncios desplegados en prensa, anuncios de ley tales como convocatorias de licitaciones y avisos de resultados de los procesos de adquisición y contratación de la institución, de acuerdo al detalle que presenta en cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo. 4) Incluir en la inversión, suscripción de banco de imágenes que puedan ser descargadas para uso del CNR, contemplando un paquete de 50 imágenes mensuales por 5 meses (meses a definir por la institución). Conforme a las necesidades que se vayan presentando en la ejecución del contrato, la administradora del mismo podrá modificar, inclusive cambiar las estrategias inicialmente planteadas. La evaluación económica tiene una ponderación del 15%. La evaluación del sobre N° 3, se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de 70 puntos en la Evaluación Financiera, y que alcancen o superen el puntaje mínimo requerido de 85 puntos en la evaluación técnica. Las agencias participantes deberán presentar en su oferta económica un monto total que servirá para la ejecución del contrato, durante todo el período de vigencia del mismo. El monto total deberá incluir IVA. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica, si se verifican inconsistencias en tales operaciones, entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través del jefe de la UACI, con la finalidad que revisen y confirmen el monto total de la oferta y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes. La evaluación económica partirá de la oferta económica más baja del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional, en comparación a la oferta más baja, de la siguiente manera: $\text{Puntos obtenidos} = (\text{POMB} / \text{POE}) \times 15$, en donde POMB es: Precio de oferta más baja, POE: Precio ofertado en la evaluación. El puntaje total vendrá dado por el puntaje Total de la oferta = C+D, en donde C es la evaluación técnica y D la evaluación de la oferta económica. La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje. Como consecuencia a lo dicho, el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstas no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las Bases de Licitación. Para conformar a la Comisión de Evaluación de Ofertas se proponen a las personas siguientes: Licenciada Vilma Aracely Orellana Meléndez, Subgerente de Publicidad - solicitante; licenciada Claudia Regina Arévalo Flores, Gerente de Comunicaciones - experta en la materia; licenciado David Alberto Gómez Guerrero, Especialista en Publicidad y Licitaciones (Delegado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República) - experto en la materia, licenciada María del Carmen Ávalos Ávalos, Técnico Contable - analista financiero; licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez, asesor legal - analista legal y licenciada Liliana María Valladares de López, técnico de la UACI - delegada por el jefe de la UACI. El jefe de la UACI de conformidad a lo expuesto y de conformidad a lo regulado en los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 55 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y Política

Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2022 vigente, y las letras ii) del romano III; y romano II Objetivo específicos de la Política Pública de Comunicación Gubernamental, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: Autorizar a la Administración para llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación de la Licitación Pública No. **LP-03/2022-CNR “Servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2022”**. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. **LP-03/2022-CNR “Servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2022”**. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, proponiendo a las personas siguientes: Licenciada Vilma Aracely Orellana Meléndez, Subgerente de Publicidad - Solicitante; licenciada Claudia Regina Arévalo Flores, Gerente de Comunicaciones - experta en la materia; licenciado David Alberto Gómez Guerrero, Especialista en Publicidad y Licitaciones (Delegado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República) - experto en la materia, licenciada María del Carmen Ávalos Ávalos, Técnico Contable - analista financiero; licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez, asesor legal - analista legal y licenciada Liliana María Valladares de López, técnico de la UACI - delegada por el jefe de la UACI. Designar al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y del jefe de la UACI en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** a la Administración para llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación de la Licitación Pública No. **LP-03/2022-CNR “Servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2022**; para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Comunicaciones y la UACI efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Aprobar** las bases de la Licitación Pública No. **LP-03/2022-CNR “Servicio de Agencia de Publicidad para el CNR, año 2022**. **III) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará conformada por las personas siguientes: Licenciada Vilma Aracely Orellana Meléndez, Subgerente de Publicidad - Solicitante; licenciada Claudia Regina Arévalo Flores, Gerente de Comunicaciones - experta en la materia; licenciado David Alberto Gómez Guerrero, Especialista en Publicidad y Licitaciones (Delegado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República) - experto en la materia, licenciada María del Carmen Ávalos Ávalos, Técnico Contable - analista financiero; licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez, asesor legal - analista legal y licenciada Liliana María Valladares de López, técnico de la UACI - delegada por el jefe de la UACI. **IV) Designar** al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Subdivisión siete punto dos: Resultados de la Licitación Pública N° LP-01/2022-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2022”**; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien manifiesta que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 198-CNR/2021, de fecha 13 de octubre 2021, se autorizó efectuar la **Licitación Pública N° 01/2022-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2022”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO). La UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación; publicando el aviso de convocatoria el 20 de octubre de 2021, en el periódico Diario El Salvador, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de las bases de Licitación (BL) en COMPRASAL se efectuó los días 21 y 22 de octubre de 2021, de lo cual 7 empresas descargaron las Bases de Licitación y otra, la obtuvo directamente en el CNR, sumando un total de 8 interesadas, las que se presentan en el cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo respectivo. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 10 de noviembre de 2021, habiendo presentado oferta las sociedades GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. presentando los servicios solicitados

en cuadro el que se agregará al acuerdo respectivo; mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva N° 147/2021 y 11/2022 de fecha 1 de noviembre de 2021 y 7 de enero de 2022 respectivamente, se sustituyeron al experto en la materia y analista financiero respectivamente, miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación Financiera se ponderó en 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación Técnica debe cumplir condiciones de carácter obligatorio y obtener un puntaje de 100 como máximo y 85 puntos como mínimo en las especificaciones técnicas; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta más favorable para la institución. La CEO revisó las ofertas de acuerdo a la sección I “Instrucciones a los ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, 12 “Garantía de mantenimiento de oferta”, 22 “Recepción de ofertas”, y sección II “Evaluación de ofertas”, numerales 30 “Evaluación de ofertas”, 31 “Criterios de evaluación de ofertas” inciso último, 33 “Evaluación del sobre N° 1, Evaluación legal”, y 32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” de la base de licitación, dando como resultado lo siguiente: Se observaron errores u omisiones en las ofertas presentadas por las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., y GRUPO CAM, S.A. DE C.V., por lo que se realizaron prevenciones y se les otorgó un plazo improrrogable y perentorio como máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que presentaran la documentación y subsanara las observaciones que le fueron requeridas. Al respecto dichas sociedades se presentaron a subsanar antes del plazo conferido, procediendo la CEO a revisar la documentación presentada, concluyendo que las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y GRUPO CAM, S.A. DE C.V., cumplieron con la totalidad de las prevenciones, según detalle que presenta en cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo. Por lo antes expuesto, las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y GRUPO CAM, S.A. DE C.V., cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Base de Licitación para comprobar su capacidad legal, por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. Que de conformidad al numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Evaluación Financiera” de la BL, se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad del ofertante, obteniéndose promedios para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020, según se detalla en otro cuadro, que también se agregará al acuerdo correspondiente. Fue así que se concluyó que los ofertantes SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y GRUPO CAM, S.A. DE C.V., superaron el puntaje mínimo requerido de 70 puntos establecidos para la evaluación financiera, por lo que las ofertas presentadas por los participantes se consideraron elegibles para continuar con la evaluación. La evaluación técnica y económica de las ofertas, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 35 “Evaluación del Sobre N° 2, Oferta Técnica”, numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica” y Sección III “Especificaciones Técnicas” de la Base de Licitación, debido a que la evaluación técnica se encontraba asociada a la evaluación económica. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de 85 puntos, en los criterios establecidos para la evaluación técnica. La oferta que no cumpliera con las condiciones de carácter obligatorio, aun habiéndoseles prevenido, no continuaría con el proceso de evaluación de las especificaciones técnicas, según verificación de la documentación solicitada y de la verificación de campo, obteniendo el resultado que presenta en cuadro y que se agregará al acuerdo según se ha dicho. Luego que las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA y GRUPO CAM, S.A. DE C.V., cumplieran con las condiciones de carácter obligatorio, se continuó con la revisión de la documentación técnica y económica, surgiendo prevenciones, en su mayoría errores aritméticos con respecto a los anexos siguientes: Carta de Oferta (anexo 5), formulario de Oferta

Económica de Mantenimiento Preventivo, detallando los costos por Rutina de cada Grupo de Vehículos (anexo 7), formulario de Oferta Económica de Mantenimiento Preventivo en el que se detalla resumen de los valores totales de las rutinas por grupo de vehículos (Anexo 8), formulario de oferta económica de mantenimiento preventivo por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos (anexo 9) de la Base de Licitación; prevenidas de conformidad al numeral 32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y subsanadas en su totalidad antes del período otorgado. Debido a que los ofertantes realizaron correcciones de acuerdo a las prevenciones realizadas por la CEO, en el anexo 9 “Formulario de oferta económica de mantenimiento preventivo por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos”, se afectaron el Anexo 8 “Formulario de oferta económica de mantenimiento preventivo en el que se detalla el resumen de los valores totales de las rutinas por grupo de vehículos”; y el anexo 7 “Formulario de oferta económica de mantenimiento preventivo, detallando los costos por rutina de cada grupo de vehículos” y anexo 5 “Carta de oferta”. Es de aclarar, que si bien es cierto que los anexos mencionados fueron afectados por las correcciones, únicamente se presentan los cuadros del anexo 7, debido a que es el resumen de los montos ofertados, en el cual se detallan las correcciones realizadas, a fin de mostrar los grupos de vehículos donde surgieron dichas modificaciones se colocará en color amarillo en el acuerdo que se emita. Se continuó con la evaluación de las especificaciones técnicas, según numeral 35.2 “Criterios de Evaluación Técnica”, de la base de licitación y de conformidad al informe presentado por el solicitante y experto en la materia, el cual fue verificado por la CEO, ambas sociedades obtuvieron 100 puntos, superando el puntaje mínimo requerido de 85 puntos establecidos, tal como se detalla en el cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo respectivo. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación, por haber cumplido con las condiciones de carácter obligatorio y haber superado el puntaje mínimo requerido de 85 puntos. Para dar cumplimiento a la Sección III “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de Adjudicación”, luego de haber cumplido las sociedades GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., con la evaluación legal, superado el puntaje mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, cumplido con la condición de obligatoriedad y superado el puntaje mínimo de 85 puntos en la Evaluación Técnica, se procedió al análisis de los cuadros comparativos de ofertas que se presentan para proceder a la recomendación de adjudicación y que se agregarán al respectivo acuerdo. Que se comprobó nuevamente, que los ofertantes no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, así como no tiene multas pendientes según los registros de la UACI por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. Además, se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, por medio de memorando N° UFI-306/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, con la finalidad de establecer si el monto para adjudicar, se encuentra dentro de dicha disponibilidad, según cuadro que presenta y que también se agregará al respectivo acuerdo. De conformidad al numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”, párrafo 9 de la Base de Licitación, en la cual se regula: “La adjudicación parcial por grupo de vehículos, se hará con base a la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. El resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares (Costo disponible para mantenimiento correctivo = (Presupuesto – costo mantenimiento preventivo) / 127), según anexo 6, multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar, para determinar la porción del monto de mantenimiento correctivo y la sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación por grupo completo, por lo que se procedió a realizar dicha operación para las dos sociedades participantes las que refleja mediante cuadro

que se agregará al acuerdo. Que habiendo finalizado la Evaluación Económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 "Evaluación de Ofertas" y 56 "Recomendación para la Adjudicación, sus Elementos" de la LACAP, artículo 56 "Informe de Evaluación de Ofertas" del RELACAP, Sección II "Evaluación de Ofertas" numerales 36 "Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica", 38 "Recomendación de Adjudicación" y Sección IV "Adjudicación del Contrato" Numeral 47 "Criterios para la Adjudicación" de la base de licitación antes enunciada, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: Adjudicar la presente licitación de forma parcial por grupo completo de vehículos a las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$129,459.70, IVA incluido y GRUPO CAM, S.A. de C.V., hasta por el monto de \$45,539.90, IVA incluido, sumando un monto total de hasta US\$174,999.60, según el siguiente detalle:

SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.									
VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA									
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA A 5,000 (1)	CANTIDAD AD DE RUTINA S 1	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD AD DE RUTINA S 2	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD AD DE RUTINA S 3	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxB+CxD+ExF)	CANTIDAD AD DE VEHICULOS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	B	C	D	E	F			
1	\$ 45.00	1	\$ 16.00	1	\$ 40.00	1	\$ 101.00	3	\$ 303.00
2	\$ 77.00	1	\$ 22.00	1	\$ 120.00	1	\$ 219.00	1	\$ 219.00
3	\$ 68.00	1	\$ 19.00	1	\$ 85.00	1	\$ 172.00	1	\$ 172.00
4	\$ 45.00	1	\$ 16.00	1	\$ 52.00	1	\$ 113.00	1	\$ 113.00
MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS A GASOLINA							\$ 605.00	6	\$ 807.00

SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.									
VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL									
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA A 5,000 (1)	CANTIDAD AD DE RUTINA S 1	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD AD DE RUTINA S 2	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD AD DE RUTINA S 3	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxB+CxD+ExF)	CANTIDAD AD DE VEHICULOS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	B	C	D	E	F			
2	\$ 53.00	2	\$ 29.00	1	\$ 62.00	1	\$ 197.00	29	\$ 5,713.00
5	\$ 75.00	1	\$ 37.00	1	\$ 89.00	1	\$ 201.00	1	\$ 201.00
6	\$ 63.00	2	\$ 34.00	1	\$ 77.00	1	\$ 237.00	1	\$ 237.00
8	\$	2	\$ 32.00	1	\$	1	\$	1	\$

	70.00				84.00		256.00		256.00
	\$				\$		\$		\$
9	48.00	2	\$ 25.00	1	68.00	1	189.00	15	2,835.00
	\$				\$		\$		\$
10	60.00	2	\$ 26.00	1	66.00	1	212.00	5	1,060.00
	\$				\$		\$		\$
11	57.00	2	\$ 31.00	1	74.00	1	219.00	10	2,190.00
	\$				\$		\$		\$
12	54.00	2	\$ 28.00	1	63.00	1	199.00	5	995.00
	\$				\$		\$		\$
13	51.00	2	\$ 25.00	1	68.00	1	195.00	2	390.00
	\$				\$		\$		\$
14	63.00	2	\$ 26.00	1	66.00	1	218.00	4	872.00
	\$				\$		\$		\$
15	51.00	2	\$ 25.00	1	68.00	1	195.00	13	2,535.00
	\$				\$		\$		\$
16	94.00	2	\$ 43.00	1	105.00	1	336.00	1	336.00
MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS A DIESEL							\$ 3,549.00	87	\$ 17,620.00
MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHICULOS COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL								93	\$ 18,427.00

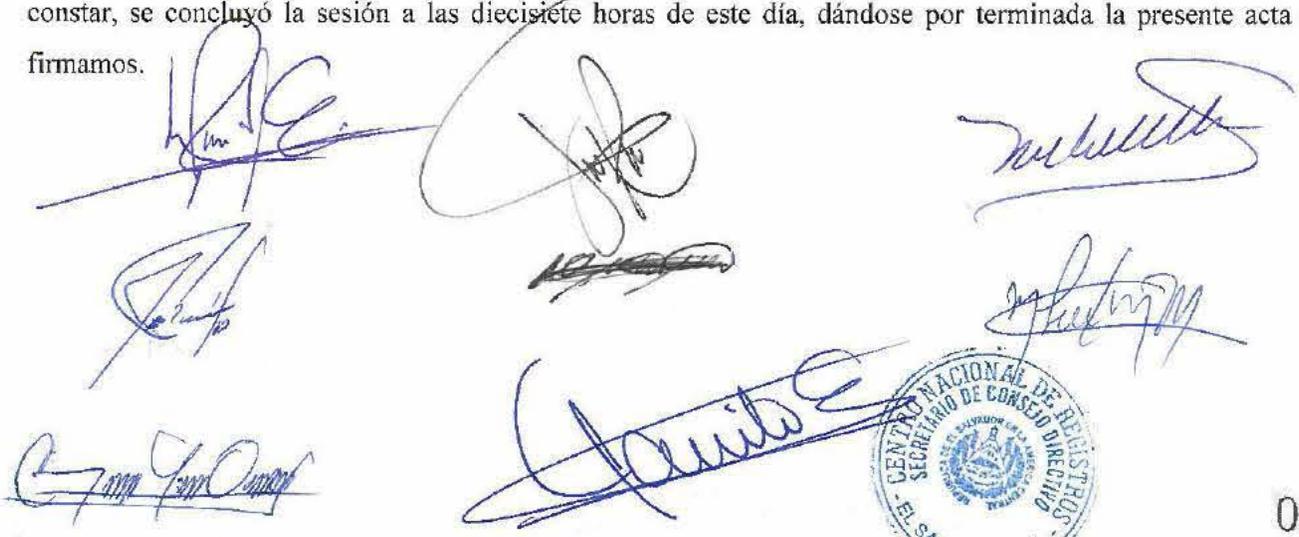
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.			
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MONTO PARA MTTO. CORRECTIVO POR VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	MONTO TOTAL PARA MATTO CORRECTIVO
	\$ 1,193.90	93	\$ 111,032.70
MONTO TOTAL DE MANTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS GASOLINA Y DIESEL			\$ 129,459.70

GRUPO CAM, S.A. DE C.V.									
VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL									
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxB+CxD+ExF)	CANTIDAD DE VEHICULOS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	B	C	D	E	F			
1	\$ 62.70	1	\$ 21.15	1	\$ 53.15	1	\$ 137.00	16	\$ 2,192.00
3	\$ 63.00	1	\$ 23.90	1	\$ 55.25	1	\$ 142.15	9	\$ 1,279.35
4	\$ 70.15	2	\$ 27.00	1	\$ 60.60	1	\$ 227.90	1	\$ 227.90
7	\$ 66.50	2	\$ 21.15	1	\$ 53.00	1	\$ 207.15	1	\$ 207.15
17	\$ 65.55	1	\$ 23.90	1	\$ 59.25	1	\$ 148.70	7	\$ 1,040.90
MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS A DIESEL								34	\$ 4,947.30

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MONTO PARA MTTO. CORRECTIVO POR VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	MONTO TOTAL PARA MATTO CORRECTIVO
	\$ 1,193.90	34	\$ 40,592.60
MONTO TOTAL DE MANTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DIESEL			\$ 45,539.90

El expositor, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56 Y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de Adjudicación”, Sección IV “Adjudicación del Contrato”, numeral 47 “Criterios para la Adjudicación de la base de licitación”, solicita al Consejo Directivo: 1. **Adjudicar** de forma parcial por grupo completo de vehículos la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01/2022-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2022”, a las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. hasta por el monto total de US\$ 129,459.70 con IVA incluido, desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor de hasta US\$ 18,427.00 y para mantenimiento correctivo un valor de hasta US\$ 111,032.70, para los grupos de vehículos siguientes: a) Combustible gasolina: 1, 2, 3, y 4, total de 6 vehículos, b) Combustible Diésel: 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, total de 87 vehículos, sumando un total a adjudicar de 93 vehículos. A la sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de \$45,539.90 con IVA incluido, desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor de hasta \$4,947.30 y para mantenimiento correctivo un valor de hasta \$40,592.60, para los grupos de vehículos diésel siguientes: 1, 3, 4, 7 y 17 sumando un total de 34 vehículos. El plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022; 2. **Nombrar** como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al señor Mario Alberto Clará Beltrán, técnico de mantenimiento de vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros. 3. Designar al Director la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma parcial por grupo completo de vehículos la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-01/2022-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2022”, a las sociedades SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. hasta por el monto total de US\$ 129,459.70 con IVA incluido, desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor de hasta US\$ 18,427.00 y para mantenimiento correctivo un valor de hasta US\$ 111,032.70, para los grupos de vehículos siguientes: a) Combustible gasolina: 1, 2, 3, y 4, total de 6 vehículos, b) Combustible Diésel: 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, total de 87 vehículos, sumando un total a adjudicar de 93 vehículos. A la sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de \$45,539.90 con IVA incluido, desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor de hasta \$4,947.30 y para mantenimiento correctivo un valor de hasta \$40,592.60, para los grupos de vehículos diésel siguientes: 1, 3, 4, 7 y 17 sumando un total de 34 vehículos. El plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. **II) Nombrar** como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al señor Mario Alberto Clará Beltrán, técnico de mantenimiento de vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de

Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros. **III)** Designar al Director la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; **V) Comuníquese.** En este estado se presenta un breve informe de los Administradores de Contratos, del avance del Contrato No.28291 denominado "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz". Participa el Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, arquitecto Eduardo Vega quien dice que a este día se ha cerrado con el 90% de avance en la obra, eso es dentro del período de 125 días del contrato original que incluye los 84 días iniciales, más los 41 días de prórroga. Afirma que con este porcentaje no es posible realizar una recepción provisional ni menos una recepción final del proyecto, que existen partidas que aún no se han finalizado, ejemplo de ellas es la acometida principal en la partida eléctrica de manera general, que está en un avance del 75%; falta la red hidráulica del área poniente que es la que conecta el sistema de bombeo, se tiene una parte de los muebles pero no están instalados, por lo tanto, tampoco se puede aceptar que esa partida está finalizada, porque incluso faltan que entreguen los muebles del segundo nivel. También está en proceso la red de datos y el cableado de señales débiles como son las cámaras y los sensores de huella digital para el acceso; existen 3 paredes que forman parte de los inodoros que todavía no están enchapados porque, como se había informado, no tenían suministros y por esa razón no se pueden instalar los inodoros. Expresa que el contrato establece que a partir de mañana, entra un período de sanción o multa por 15 días; sin embargo, el contrato establece tal período para desarrollar todas las actividades que están pendientes, pero como hay un documento que fue firmado por las partes: CNR, IMCA S.A. de C.V. y también Bolpros, existe el compromiso de IMCA, S.A. de C.V. que si no se finalizaban, ellos aceptaban esa multa e incluso tienen que asumir el costo de la supervisión; agrega que comparten con la empresa supervisora - León Sol Arquitectos Consultores S.A. de C.V.- para no proceder con una recepción provisional ni final, y con base en el informe que proporcione están revisando dicha partidas de porcentaje de avance para elaborar informe final, para poder iniciar el proceso correspondiente con la empresa Bolpros. El consejo pregunta ¿Ya se reunieron la contratista, la empresa supervisora y el CNR para establecer un plan y un cronograma para finalizar el proyecto; y en cuánto tiempo ellos se comprometen a finalizar? Responde el expositor que aún no, que lo realizado es un recorrido para definir si se otorgaba una recepción provisional; pero que mañana se les pedirá brinden un plan de trabajo para saber en cuánto tiempo finalizarían; agrega que la normativa Bolpros establece que al finalizar el período, si ellos no siguen pendientes en la entrega, se aplica la finalización coactiva del proyecto. El consejo solicita que en la siguiente sesión se presente otro informe de avance y el cronograma para finalizar el proyecto. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, en armonía con la ley, y deberán publicarse conforme a ésta en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecisiete horas de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the board members and the secretary, including the signature of the Secretary General.

